



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-32607774-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-32607774-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante la cual se impulsa la aprobación del Programa de Calidad Estatal y Valor Público, en el marco del “Programa de Fortalecimiento Institucional” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que en dicho marco, la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/os Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada Ley 15.477 y ampliada para esta Cartera Ministerial mediante el Decreto N° 393/2024, facultando para el entendimiento, dirección y coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo; la producción de reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones; el diseño de políticas de transparencia, prevención y lucha

contra la corrupción, y la promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los organismos descentralizados; la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Qué, asimismo, mediante el Decreto N° 393/2024 se modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobada por el Decreto N° 36/20 creándose la Dirección Provincial de Integridad y Transparencia dependiendo jerárquicamente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que, mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se ha aprobado en “Programa de Fortalecimiento Institucional”, con el objetivo de promover e impulsar un modelo de Estado Inteligente donde la obra pública y la prestación de los servicios públicos sean la herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la Provincia, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este Ministerio y sus entes descentralizados y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que entre los objetivos específicos del mentado Programa se encuentra establecer un Programa de Calidad Estatal y Valor Público en el Ministerio y sus entes descentralizados y empresas, como así también iniciativas destinadas al mejoramiento continuo de la calidad de los procesos internos críticos que permita la implementación de un sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001:2015;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos impulsa un modelo de Calidad Estatal, que, de manera ordenada y sistematizada, proveerá lineamientos orientadores para planificar una gestión integral que contemple tanto aspectos del funcionamiento interno como del vínculo con la sociedad, en miras de la construcción de un Estado más presente, eficiente y cercano a la ciudadanía;

Que, entre otros aspectos, el modelo de gestión propuesto para esta Cartera Ministerial incluye la normalización, simplificación y mejora de los procesos críticos mediante la innovación tecnológica, la definición de objetivos, la medición de sus resultados, la gestión del conocimiento así como la articulación con otros organismos y el entorno social, a partir de la participación de las y los destinatarios de las regulaciones, prestaciones, bienes y servicios públicos, así como de otros mecanismos que den cuenta del conjunto social;

Que asimismo, el modelo de calidad estatal provee un sistema de evaluación de la gestión mediante el cual se revisan las políticas propuestas, las estrategias desarrolladas, y se lleva a cabo un diagnóstico sistemático de las prácticas de gestión, en función de una serie de criterios a los efectos de impulsar la mejora continua de la gestión pública;

Que, la finalidad principal de este Modelo de Calidad Estatal es orientar la gestión hacia la generación de Valor Público, que es aquel valor creado por el Estado a través de la calidad de los bienes, servicios y prestaciones que brinda, las regulaciones que gestiona para el bienestar de toda la sociedad y la generación de políticas públicas que buscan satisfacer necesidades y derechos de la ciudadanía y modificar sustantivamente los modos, resultados e impactos esperados de esas políticas, contribuyendo a la construcción de un Estado más eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía;

Que, en pos de ello, la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal trabajará en simplificar, normalizar y mejorar los procesos, incorporar soluciones innovadoras de gestión y nuevas tecnologías, impulsar el desarrollo de los equipos de trabajo para mejorar la eficiencia, la adaptabilidad y la capacidad de respuesta, propiciar espacios de participación y control ciudadano, y fomentar el monitoreo y la evaluación a fin de garantizar los objetivos comprometidos y ajustar las intervenciones necesarias;

Que, para ello, y a fin de transversalizar su cometido, resulta pertinente la creación de la Red de Áreas de Calidad y Mejora Continua de la Gestión en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, así como también, establecer su conformación y objetivos, identificándose los Referentes para la conformación de la Red;

Que la mencionada Red no genera erogación presupuestaria adicional ni nueva estructura dentro del ámbito de esta Cartera Ministerial, siendo todos sus participantes, personal de las distintas dependencias que la conforman y su desempeño será ad honorem;

Que, por otra parte, y a los fines de implementar la sistematización de los procesos críticos, se adoptará el Sistema de Gestión de Calidad Estatal, por garantizar un conjunto dinámico de metodologías y herramientas con la finalidad de demostrar la capacidad de la organización para satisfacer los requisitos del cliente, legales y reglamentarios, a través de la mejora continua de los procesos críticos otorgando a los mismos transparencia y previsibilidad;

Que el Sistema de Gestión de la Calidad Estatal orientará todos los procesos críticos a garantizar el cumplimiento de las metas establecidas atendiendo el impacto deseado con las políticas públicas diseñadas por esta Cartera Ministerial;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de la competencia que el Decreto N° 393/2024 confiere a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos resulta necesario encomendarle la definición, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que el presente programa no implica erogación presupuestaria adicional para esta cartera ministerial;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11 y 27 de la Ley N° 15.477,

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Programa de Calidad Estatal y Valor Público del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sus entes descentralizados y empresas como así también sus Objetivos Generales y Específicos, detallados en el Anexo I, que agregado como IF-2024-36430527-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°: Crear en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la “Red de Áreas de Calidad y Mejora Continua de la Gestión” y aprobar sus funciones, conformación y funcionamiento que se detallan como Anexo II, que agregado como IF-2024-36430553-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Invitar a las empresas, entes y organismos descentralizados que actúan en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a designar un/a referente para integrar la Red de áreas de calidad y mejora continua de la gestión.

ARTÍCULO 4°: Designar como Autoridad de Aplicación del Programa de Calidad Estatal y Valor Público a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: Encomendar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal la definición, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora del Programa de Calidad Estatal y Valor Público en la jurisdicción del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y los Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 6°: Establecer que, a tales fines, la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Administrar en forma integral el Sistema de Gestión de la Calidad Estatal y aprobar las normas necesarias para su definición, diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento, asegurando su control y vigencia.
- b. Elaborar toda la documentación pertinente al sistema de gestión de la calidad para asegurar la eficacia del sistema.
- c. Diseñar los documentos necesarios para asegurar la eficaz planificación, operación y control de los procesos que se desarrollan en el ámbito del Ministerio y los Organismos Descentralizados.
- d. Implementar las herramientas necesarias con el objetivo de obtener información sistemática del desempeño de los procesos, de las metas y de los objetivos establecidos tendientes a garantizar la mejora continua de los mismos.
- e. Desarrollar las actividades de evaluación y revisión del desempeño y la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad con un enfoque continuo hacia la mejora.
- f. Gestionar capacitaciones vinculadas al Sistema de Gestión de la Calidad y prestar asistencia a referentes designados por los Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.